



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 2

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 el día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República, habiendo sido previamente posesionado ante la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 175 de fecha 30 de agosto de 2021 se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República, disponiendo en el literal a) del artículo 1, que la Presidencia de la República contará con una Secretaría General Jurídica;

Que es necesario nombrar al titular de la referida Secretaría General Jurídica, entre cuyas atribuciones se encuentra el certificar los decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales una vez hayan sido expedidos, conforme el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal m) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designase a la abogada Mishel Mancheno Dávila como Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Delégese al titular de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y ante los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional.

La delegación incluye, pero no se limita a sustanciar procesos de ratificación de tratados internacionales, proponer demandas y contestarlas, presentar pruebas e interponer recursos y acciones.

Para el ejercicio de la delegación, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República podrá requerir la colaboración o intervención de los profesionales del derecho que prestan sus servicios en las entidades de la Función Ejecutiva.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 2

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional. Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de noviembre de 2023.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA